# Normas para la campaña electoral

Elecciones a Rector o Rectora 2022

Junta Electoral Central

Octubre de 2022

#SOMOS2030

www.uned.es





# NORMAS PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL

1.	Financiación de los gastos de la campaña electoral		3
2.	Celebración de actos electorales.		5
3.	Carteles y pancartas		6
4. Disponibilidad de medios electrór		onibilidad de medios electrónicos	6
	4.1.	Página web	7
	4.2.	Acceso a las listas de distribución de correo electrónico	8
5.	Uso de datos censales.		9
6.	Difusión audiovisual a través de Canal UNED.		9
7	Dehate entre los/las candidatos/as		O





Según el artículo 38 del Reglamento Electoral General, "se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades que pueden desarrollar los candidatos para pedir el voto, mediante la presentación de su programa electoral".

De acuerdo con el calendario electoral publicado junto a la Resolución rectoral de 29 de septiembre, sólo podrán realizarse actos de campaña electoral **desde el día 24 de octubre** hasta las 00:00 horas del día 16 de noviembre.

La Junta Electoral Central ha aprobado las siguientes normas para la campaña electoral.

# 1. Financiación de los gastos de la campaña electoral.

De conformidad con el presupuesto disponible para procesos electorales en el *Centro de gasto de Secretaría General - ejercicio 2022 - para la financiación de la campaña*, la Junta Electoral Central ha acordado que la Universidad asigne la cantidad de 32.000,00 euros para gastos electorales, que se distribuirán entre las candidaturas de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento Electoral General. Dicha cantidad se revisará en función del número de candidatos.

El 25% de dicha cantidad (8.000,00 euros), se distribuirá de forma anticipada a partes iguales entre las candidaturas proclamadas de forma definitiva. El 75% restante (24.000,00 euros) se asignará de manera directamente proporcional al número de votos ponderados obtenidos por cada candidato/a sumando los votos. Los/as candidatos/as rendirán cuentas a la Junta Electoral Central de los gastos de campaña realizados, presentando al efecto la documentación necesaria.

En aplicación supletoria de la legislación electoral estatal (Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general), se considerarán gastos electorales a financiar con cargo a la asignación presupuestaria establecida por la Universidad los que realicen los/as candidatos/as en las elecciones desde el día de inicio de la campaña electoral hasta el de la proclamación de electos por los siguientes conceptos:

- 1. Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuera la forma y el medio que se utilice.
- 2. Alquiler de medios para la celebración de actos de campaña electoral.
- 3. Remuneraciones o gratificaciones al personal que preste sus servicios a las candidaturas.
- 4. Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los/as candidatos/as y del personal al servicio de la candidatura. De acuerdo con las Normas del Procedimiento





Presupuestario General de la Universidad, tanto para los desplazamientos en avión, como en tren u otros medios de transporte público, es obligado utilizar los servicios contratados de la agencia de viajes.

5. Correspondencia y franqueo si este servicio no se prestara por la Universidad.

La justificación de todos los gastos deberá realizarse de acuerdo con las normas de procedimiento presupuestario y sus modelos, publicadas <u>aquí</u>.

En las facturas debe constar el nombre y apellidos del candidato/a junto con los siguientes datos:

Dirección:

**UNED** 

C/Bravo Murillo, 38 28015 Madrid NIF: Q-2818016-D

Códigos FACE correspondientes a Secretaría General:

U02800002

U02800031

U02800009

Para desplazamientos fuera de Madrid, se recuerda que las comisiones de servicio se han de solicitar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador y que los viajes en transporte público (clase turista) colectivo deben concertarse con la agencia de viajes:

Age Cgc2 Lote 2 cgc2@bcdtravel.es Tel: 91 663 02 91

Y para viajes urgentes deben ponerse en contacto con el servicio 24 horas: 91 784 65 83.





#### 2. Celebración de actos electorales.

Los/as candidatos/as, o en su caso los/as apoderados/as de las candidaturas, deberán comunicar con una antelación de 48-72 horas a la secretaría de la Junta Electoral Central la fecha y lugar de los actos electorales que pretendan realizar.

Los/as candidatos/as proclamados deben solicitar a la Junta Electoral Central, los locales de la Universidad que necesitan para el desarrollo de la campaña electoral, junto con las fechas y el horario previsto de uso.

Las peticiones deberán presentarse ante la secretaría de la Junta Electoral Central, mediante petición al correo electrónico: elecciones@adm.uned.es

La Junta Electoral Central resolverá las peticiones de acuerdo con las solicitudes realizadas y, cuando estas sean coincidentes, atenderá a criterios de igualdad de oportunidades entre todas las candidaturas. La Junta Electoral Central comunicará al candidato/a, o en su caso a los/as apoderados/as de las candidaturas, los locales asignados.

Los locales disponibles en las instalaciones de la Universidad para el desarrollo de la campaña electoral son:

- Sala B del edificio de Humanidades.
- Salón de actos de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
- Salón de actos de la Facultad de Educación.
- Sala de grados de la Facultad de Educación.
- Salón de actos de Las Rozas.
- Salón de actos de la Facultad de Políticas y Sociología.
- Salas de grados A y B de la Facultad de Derecho (la sala B solo dispone de Webcam para un ponente si permanece sentado y sistema de altavoz/micrófono tipo seta, pero no megafonía).
- Salón de actos de la Facultad de Psicología.
- Salón de actos de la OEI (Edificio de Bravo Murillo).

Cualquier otro local distinto deberá ser gestionado directamente por las candidaturas.





La solicitud de los medios técnicos se deberá realizar por los/as candidatos/as.

# 3. Carteles y pancartas.

La Junta Electoral Central ha acordado excluir el uso de papel en la comunicación institucional para las elecciones a Rector/a 2022.

La recomendación de esta Junta Electoral Central a los/as candidatos/as es que se evite en la medida de lo posible el uso de papel, por razones de sostenibilidad ambiental.

Para los/as candidatos/as las normas de utilización serán las siguientes:

El artículo 41.3 del Reglamento Electoral General establece que "en las instalaciones de la Universidad y de los Centros Asociados se habilitarán espacios destinados a la colocación de la publicidad electoral de los candidatos, debiendo garantizarse su distribución en condiciones de igualdad. Además de estos espacios podrá colocarse publicidad electoral en otros lugares de los edificios y centros de la Universidad".

Para la colocación de carteles de propaganda electoral, y de información de las candidaturas se reservarán espacios dedicados al efecto en cada uno de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados, distribuidos entre las candidaturas en igualdad de condiciones.

A tal fin, la Universidad distribuirá 24 paneles de 200 x 80 cm. entre las Facultades, Escuelas, edificio de la Biblioteca, Bravo Murillo y Las Rozas, con un espacio disponible de 185 x 73 cm. por los dos lados de cada panel.

No podrán colocarse carteles electorales o información de las candidaturas en:

- Las fachadas de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados.
- El interior de los ascensores de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados.
- Las cafeterías de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados.
- Las áreas de atención al público de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados.
- La entrada, y en el interior, de las dependencias de los Decanatos y Direcciones de Escuela, así como de Vicerrectorados y Rectorado.

Los carteles electorales, y las informaciones de las candidaturas, que se coloquen en las áreas indicadas serán retirados por los Ordenanzas de la Universidad, previa instrucción





de la Secretaría General. En todo caso, se comunicará a las conserjerías de todos los edificios de la UNED y a los Centros Asociados y Centros Penitenciarios el día 17 de noviembre para que se retiren los carteles electorales de los/as candidatos/as.

Para quienes retiren carteles electorales o de información de las candidaturas de los espacios establecidos al efecto, o de las áreas en las que no esté prohibida su colocación, la Junta Electoral Central solicitará al Centro de Prevención, Resolución de Conflictos e Inspección (CPRI) de la Universidad el inicio de un procedimiento sancionador.

Para solicitar la colocación de pancartas o roll-ups, los/as candidatos/as, o en su caso los/as apoderados/as de las candidaturas, deberán dirigirse a la Junta Electoral Central, que deberá autorizar su emplazamiento y sus dimensiones.

# 4. Disponibilidad de medios electrónicos.

# 4.1. Página web

Las candidaturas podrán alojar la página web dedicada a su candidatura en el servidor de la UNED, dentro del espacio dedicado a este proceso electoral. Para ello, deberán ponerse en contacto con la secretaría de la Junta Electoral Central, que tramitará la petición ante el Centro de Tecnología UNED (CTU). En la página de inicio de las Elecciones a Rector/a se establecerá un vínculo a las páginas de cada una de las candidaturas, en igualdad de condiciones de presentación para todas ellas.

Con el fin de agilizar su tramitación, el alojamiento en el servidor de la UNED podrá solicitarse a partir de la proclamación provisional de los/as candidatos/as (día 14 de octubre).

En ningún otro espacio dentro del dominio <a href="www.uned.es">www.uned.es</a> podrá insertarse publicidad electoral ni información de las candidaturas. No podrán emplearse los foros dedicados a las enseñanzas regladas y no regladas, ni el resto de las aplicaciones informáticas destinadas a la docencia, para transmitir a los estudiantes y resto de electores mensajes de contenido electoral.

Para quienes incumplan esta prohibición, la Junta Electoral Central solicitará al Centro de Prevención, Resolución de Conflictos e Inspección (CPRI) de la Universidad el inicio de un procedimiento sancionador.





### 4.2. Acceso a las listas de distribución de correo electrónico

Con el objeto de mantener la calidad del servicio de correo electrónico y dar una respuesta igualitaria a todas las candidaturas, las peticiones de utilización del correo electrónico se han de hacer a través de la secretaría de la Junta Electoral Central.

A cada candidatura se le dará acceso moderado a las siguientes listas de distribución de correo electrónico:

Personal docente e investigador pdi@listserv.uned.es

Profesores tutores. tutores-elecciones@listserv.uned.es

Personal de administración y servicios sede central pas@listserv.uned.es

Estudiantes estudiantes-elecciones@listserv.uned.es

PAS Centros asociados pascasociados@listserv.uned.es

Se entiende por moderación de listas en este proceso la verificación del cumplimiento de las normas que se indican a continuación:

- Cada candidatura podrá enviar como máximo 5 mensajes a cada una de las listas durante la campaña electoral, repartidos como el/la candidata/a estime oportuno, con un máximo de un mensaje al día por candidatura y lista.
- Los mensajes deberán ser breves (máximo de trescientas palabras), y el cuerpo debe contener solo texto, pudiendo incorporarse enlaces para la descarga de ficheros en formato pdf o a las páginas web de los/as candidatos/as.
- Los mensajes con archivos adjuntos no serán distribuidos.
- El CTU proporcionará a cada candidatura que lo solicite una cuenta de correo electrónico institucional, con el formato "nombreapellido.candidato/a@adm.uned.es"
- Los/as candidatos/as podrán optar por utilizar para la campaña dicha cuenta, o la cuenta personal de dominio "uned.es" de la que ya disponen como miembros del PDI.





 Cada candidatura deberá indicar previamente con cuál de estas dos cuentas realizará los envíos a las listas para la campaña electoral, ya que solo se autorizarán los envíos realizados con dichas cuentas.

La función de moderación de las listas de correo corresponderá a la secretaria de la Junta Electoral Central, por delegación de ésta. El periodo de tiempo desde que el/la candidato/a envía el mensaje hasta que este es autorizado dependerá de la disponibilidad de los moderadores de las listas de distribución para poder revisarlo y autorizarlo (el mensaje saldría en un plazo más breve si se envía en el horario laboral de la UNED que si se hace en horario nocturno o fin de semana).

Con el fin de agilizar su tramitación, las cuentas de correo específicas podrán solicitarse a partir de la proclamación provisional de los/as candidatos/as a la secretaría de la Junta Electoral Central.

Por otra parte, se indica que el nombre de la cuenta no puede coincidir con el de otra cuenta que pudiera haberse tenido con anterioridad, por ejemplo, en convocatorias de elecciones anteriores.

### 5. Uso de datos censales.

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento Electoral General, los/as candidatos/as y los /as apoderados/as tendrán a su disposición una copia del censo electoral en la secretaría de la Junta Electoral Central.

#### 6. Difusión audiovisual a través de Canal UNED.

Podrán realizarse entrevistas individuales con los/as candidatos/as y/o un debate entre ellos.

Las normas por las que debe regirse son las siguientes:

- Las preguntas a los/as candidatos/as serán las mismas, y estarán supervisadas por la Junta Electoral Central. Cada candidato/a podrá conocerlas con suficiente antelación.
- 2. Cada candidato/a tendrá el mismo tiempo para contestar. No podrá excederse del tiempo.
- 3. La Junta Electoral Central fijará el tiempo máximo de ambos programas y el reparto proporcional del tiempo por cada candidato/a.





- 4. El orden de las intervenciones se establecerá mediante sorteo público realizado por la Junta Electoral Central.
- 5. Las citas para su grabación podrán ser concertadas por los propios candidatos/as o por sus apoderados/as.
- 6. Ningún candidato podrá tener conocimiento previo del contenido de las intervenciones del resto de candidatos/as.

#### 7. Debate entre los/as candidatos/as.

Si se concertara un debate entre los/as candidatos/as, la Junta Electoral Central aplicará las siguientes normas específicas para su realización.

- 1. El debate se celebrará el día pactado entre los/as candidatos/as y se fijará la duración máxima y la hora de comienzo.
- 2. Se celebrará en el espacio reservado al efecto que elija la Junta Electoral Central.
- 3. El debate se emitirá en directo; el CEMAV grabará el debate en dicho lugar y posteriormente lo colgará en el espacio del web UNED que determine la Junta Electoral Central.
- 4. La moderación del debate será realizada por un/a locutor/a del CEMAV.
- 5. Las condiciones concretas, preguntas, distribución del tiempo, etc. serán acordadas entre los representantes de las candidaturas que designen los/as candidatos/as.
- 6. Cada uno de los asistentes de forma presencial al debate podrán depositar una única pregunta en la urna que se encuentre situada en la sala, en el tiempo habilitado para ello. De esa urna se sacarán 5 preguntas que deberán ser contestadas por los dos candidatos/as alternando el turno en cada pregunta, en el tiempo pactado previamente por ellos.

